

**PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 de Proyecto Cultural de Castellón, S.A. (en adelante Proyecto Cultural o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación de 2006, agrupan el conjunto de entidades que forman la Generalitat en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

En este sentido, la Sindicatura de Comptes ha programado sus actuaciones para 2006 racionalizando la actividad fiscalizadora en aquellas entidades que estén auditadas por firmas privadas y tengan menor importancia relativa en términos económicos, menor complejidad o menor riesgo de auditoría.

De acuerdo con lo anterior, el Programa Anual de Actuación 2006 incluye a Proyecto Cultural entre las empresas públicas en las que la fiscalización se concretará en un “control sobre áreas significativas”.

Los objetivos de la fiscalización en esta sociedad consisten en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada. En todo caso, las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Proyecto Cultural de Castellón, S.A., rendidas por la Intervención General de la Generalitat (IGG) han sido objeto de una revisión formal.

La fiscalización de Proyecto Cultural, tal y como se señala en el citado Programa, se ha centrado para el ejercicio 2005 en el área de contratación.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del área específica mencionada, señalándose en el apartado correspondiente de este Informe las debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 2004.

## **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

### **1.2.1 Revisión financiera**

Las cuentas anuales de Proyecto Cultural están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe.

Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad con fecha 29 de marzo de 2006, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 30 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas son copia y no están debidamente protocolizadas.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales del Proyecto Cultural de Castellón, S.A., correspondiente al ejercicio 2005, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedad referida a la contabilización de una ampliación de capital (el informe de auditoría completo consta en el anexo de este Informe).

De acuerdo con los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización llevada a cabo ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa al área de contratación. Asimismo, las cuentas rendidas de la citada Sociedad han sido objeto de una revisión formal.

De acuerdo con lo anterior y aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. En este sentido, no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y del alcance anteriormente señalado.

### **1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de Proyecto Cultural de Castellón, S.A., de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos en relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 y en relación a la revisión formal de las cuentas rendidas.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2005.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 203/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se constituye la Sociedad Anónima denominada “Proyecto Cultural de Castellón”.
- Estatutos de la Sociedad.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa al área de contratación.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han detectado durante el período objeto de fiscalización, incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos en relación al área analizada.

No obstante, hay que señalar la siguiente incidencia en relación con la revisión formal de las cuentas:

- La Sociedad no dispone de un libro de actas de las reuniones celebradas por la Junta General de Accionistas (Consell), limitándose a archivar cronológicamente todos los certificados de actas del Consell. En este sentido, no está cumpliendo la legislación mercantil que obliga a las sociedades a la llevanza de un libro de actas en el que deben constar los acuerdos tomados por las Juntas Generales de Accionistas.

Por lo que respecta al libro de actas del Consejo de Administración, adolece de defectos en las firmas.

Adicionalmente, se indica a continuación otro aspecto de interés observado en el curso de la fiscalización efectuada:

- Al cierre del ejercicio, el patrimonio contable calculado según la resolución de 20 de diciembre de 1996 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (fondos propios más subvenciones de capital) resulta ser negativo, por lo que la sociedad se encuentra dentro de los supuestos de disolución enumerados en el artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En este sentido, el 28 de abril de 2006, el Consell, constituido en Junta General de Accionistas de Proyecto Cultural, acuerda ampliar el capital social de la mercantil en 2.202.709 euros. Previamente, el Consell, con fecha 13 de enero de 2006, constituido en Junta General de Accionistas, acordó realizar una reducción de capital con cargo a pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 9.015.180 euros, mediante la amortización de 3.000 acciones ordinarias de 3.005,06 euros de valor nominal cada una. Con estas medidas quedaría restablecido el equilibrio patrimonial de la Sociedad.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

Proyecto Cultural de Castellón, SA se constituyó por Decreto 203/1997, de 1 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, con la consideración de empresa pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Depende de Presidencia de la Generalitat.

La Sociedad tiene por objeto la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, realización y puesta en funcionamiento del proyecto de la Generalitat denominado “Proyecto Cultural de Castellón”.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración constituirá en su seno una comisión ejecutiva permanente, cuyas atribuciones son equivalentes a las que se determinan estatutariamente para el Consejo. Hay que señalar que esta Comisión no se ha reunido hasta la fecha.

A 31 de diciembre de 2005, el capital social está representado por 3.535 acciones nominativas de 3.005,06 euros cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, ya que durante el ejercicio se realizó el acuerdo adoptado con fecha 8 de abril de 2005 por el Gobierno Valenciano con carácter de Junta General de Accionistas, en el cual se aprobó la ampliación de capital de 725 nuevas acciones nominativas de 3.005,06 euros de valor nominal cada una. Esta ampliación de capital ha sido escriturada el 25 de septiembre de 2006, presentándose en el registro mercantil el 10 de octubre de 2006.

#### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

La actividad desarrollada, de acuerdo con el informe de gestión de 2005, ha sido:

##### *Museo de Bellas Artes*

Durante 2005 han pasado por su sala temporal cuatro exposiciones; se ha seguido promocionando el vestíbulo, el claustro y el patio de etnología como espacio expositivo con un total de nueve exposiciones y la exposición en sus salas permanentes de piezas restauradas por el Servicio de Restauración de la Diputación de Castellón y, como novedad destacable del ejercicio 2005, se ha presentado cada trimestre una pieza restaurada. Asimismo, se han seguido desarrollando ciclos de conferencias, talleres didácticos, proyecciones y cursos.

El total de visitantes al Museo ha sido, desde su inauguración, de 161.170 visitantes de los cuales, 30.865 corresponden al año 2005.

### *Espai d'Art Contemporani*

Abrió sus puertas con una nueva dirección artística y de gestión en 2005 con un total de 38.645 visitas. Se han llevado a cabo los siguientes proyectos a lo largo del ejercicio: Prótesis Institucional, Ulrike Ottinger: Imagen de archivo, Contemporani@05: Interferencias en la ciudad y sus paisajes asociados.

### *Teatro Principal*

El funcionamiento del Teatro se ha mantenido en la misma línea que en el ejercicio 2004. Han asistido a las diversas actividades un total de 32.408 espectadores.

### *Palacio de Congresos de Peñíscola*

A lo largo del ejercicio 2005 se han registrado un total de 36.600 visitas lo que supone un incremento de un 32% con respecto al año 2004. Se han llevado a cabo numerosas actividades como son entre otras, las siguientes: cuatro conciertos de música clásica, el II Festival Internacional de Jazz de Peñíscola, Jamsesions, cuatro representaciones teatrales, tres congresos y dos exposiciones.

### *Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón*

Durante el ejercicio se han llevado a cabo exposiciones, conciertos y espectáculos como son: cuatro exposiciones, quince conciertos de música clásica, un concierto infantil, seis conciertos de jazz, cuatro ciclos de música, un concierto de flamenco, un musical, dos representaciones teatrales, cuatro entregas de premios y dos programas de radio. El público total asistente ha sido de 90.653 personas.



#### **4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES**

##### **4.1 Aspectos generales**

###### *a) Presentación de las cuentas*

Los Administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado en la forma prevista en los artículos 34 a 41 del Código de Comercio. Así, las cuentas anuales se preparan a partir de los registros contables de Proyecto Cultural.

Dichas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre.

###### *b) Principios contables*

Los principios contables aplicados para la elaboración de las cuentas anuales, han sido desarrollados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes.

La Generalitat, como accionista único, facilita el apoyo financiero imprescindible para garantizar el funcionamiento de la Sociedad y asegurar la realización de los activos y la liquidación de los pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance de Proyecto Cultural. El apoyo financiero de la Generalitat se mantiene desde la constitución de la Sociedad mediante aportaciones al capital social para compensación de pérdidas y la prestación de avales para garantizar las deudas con entidades financieras.

###### *c) Comparación de la información*

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos períodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

#### 4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance y cuenta de pérdidas y ganancias de Proyecto Cultural a 31 de diciembre de 2005, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-2005</b>	<b>31-12-2004</b>	<b>% variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>88.811.300</b>	<b>89.834.641</b>	<b>(1)</b>
Gastos de establecimiento	336.357	570.868	(41)
Inmovilizaciones inmateriales	195.273	192.972	1
Inmovilizaciones materiales	86.950.222	89.070.801	(2)
Inmovilizaciones financieras	1.329.448	-	100
<b>Activo circulante</b>	<b>9.383.510</b>	<b>18.632.446</b>	<b>(50)</b>
Deudores	8.818.644	7.345.624	20
Inversiones financieras temporales	540	540	0
Tesorería	508.528	11.260.052	(2.114)
Ajustes por periodificación	55.798	26.230	113
<b>Total activo</b>	<b>98.194.810</b>	<b>108.467.087</b>	<b>(9)</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-2005</b>	<b>31-12-2004</b>	<b>% variación</b>
<b>Fondos propios</b>	<b>(10.627.738)</b>	<b>(2.779.594)</b>	<b>282</b>
Capital suscrito	10.622.887	8.444.219	26
Reservas	1	1	0
Aportación socios compensación pérdidas	3.000.000	2.930.000	2
Resultados negativos ejercicios anteriores	(11.223.814)	(4.774.688)	135
Pérdidas y ganancias	(13.026.812)	(9.379.126)	39
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>7.070.820</b>	<b>7.271.036</b>	<b>(3)</b>
<b>Acreedores a largo plazo</b>	<b>72.088.992</b>	<b>61.010.121</b>	<b>18</b>
Deudas con entidades de crédito	72.088.992	61.010.121	18
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>29.662.736</b>	<b>42.965.524</b>	<b>(31)</b>
Deudas con entidades de crédito	5.436.991	18.166.096	(70)
Acreedores comerciales	8.488.381	24.729.353	(66)
Otras deudas no comerciales	15.737.364	70.075	22.358
<b>Total pasivo</b>	<b>98.194.810</b>	<b>108.467.087</b>	<b>(9)</b>

Cuadro 1

<b>GASTOS</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>% variación</b>
Aprovisionamientos	3.457.482	2.782.907	24
Gastos de personal	1.341.190	948.989	41
Dotación amortización inmovilizado	4.140.362	2.008.731	106
Variación provisiones tráfico	-	-	-
Otros gastos de explotación	4.046.326	4.171.424	(3)
<b>Beneficios de explotación</b>	-	-	-
Gastos financieros	1.798.563	763.395	136
<b>Resultados financieros positivos</b>	-	-	-
<b>Beneficios de actividades ordinarias</b>	-	-	-
Pérdidas procedentes del inmovilizado	-	-	-
Gastos extraordinarios	-	22	(100)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	45.840	14.997	206
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>452.426</b>	<b>317.920</b>	<b>42</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>% variación</b>
Importe neto cifra negocios	473.327	575.270	(18)
Trab. efect. por la empresa para el inmovilizado	-	1	(100)
Otros ingresos	788.516	366.414	115
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>11.723.517</b>	<b>8.970.366</b>	<b>31</b>
Ingresos financieros	42.842	36.716	17
<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>1.755.721</b>	<b>726.679</b>	<b>142</b>
<b>Pérdidas de las actividades ordinarias</b>	<b>13.479.238</b>	<b>9.697.045</b>	<b>39</b>
Subvenciones transferidas a resultados	327.883	331.016	(1)
Beneficios procedentes inmovilizado	-	-	-
Ingresos extraordinarios	114.377	-	100
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	56.006	1.923	2.812
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	-	-	-
<b>Resultado del ejercicio (Pérdidas)</b>	<b>13.026.812</b>	<b>9.379.125</b>	<b>39</b>

Cuadro 2

Como se ha señalado en el apartado 1.2 de este Informe, el área revisada ha sido la relativa a contratación. Los comentarios más significativos que han surgido de dicha revisión se indican en el apartado siguiente.

### **4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión del área de contratación**

#### **4.3.1 Normativa de aplicación**

Proyecto Cultural de Castellón, S.A., es una sociedad pública de carácter mercantil, cuyo socio único es la Generalitat. Por razón de su carácter, le resulta de aplicación la disposición adicional 6ª de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), que señala que las sociedades mercantiles deberán ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

En nuestros informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas íntegramente la LCAP en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas ejercen competencias públicas del ente matriz.

En este sentido, la modificación del artículo 2.1 de la LCAP, por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social, que entró en vigor el 1 de enero de 2004, amplía el ámbito objetivo de aplicación de la LCAP a las empresas públicas respecto del cumplimiento de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras de cuantía igual o superior a 5.923.624 euros o superior a 236.945 euros en los restantes contratos.

#### **4.3.2 Resumen de la revisión de contratos**

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, en el ejercicio 2005 no se ha adjudicado ningún contrato de obras; únicamente se ha firmado el contrato de “Gestión y explotación del Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón y del Palacio de Congresos de Peñíscola”, que se adjudicó en el ejercicio 2003. La razón dada por Proyecto Cultural es que no se había firmado el contrato debido a que no se habían recepcionado las obras correspondientes a dichos edificios.

El pliego de condiciones administrativas relativo a este contrato, en su apartado 17, establece un plazo de 30 días naturales, desde la notificación de la adjudicación para la formalización del contrato. La notificación fue efectuada el 14 de noviembre de 2003, siendo la firma el 3 de mayo de 2005, incumpléndose por tanto los plazos establecidos en el pliego.

La duración del contrato es de cuatro años a partir de la firma del mismo. No obstante desde el ejercicio 2004, la adjudicataria del concurso ya viene prestando estos servicios sin que se hubiera firmado el contrato.

También se han seleccionado para su revisión contratos cuyo objeto ha sido la realización de eventos en el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón, el Auditorio de Peñíscola y el Teatro Principal de Castellón.

Han sido revisados contratos/convenios de actuaciones por un importe conjunto de 503.332 euros con el siguiente detalle:

Lugar	Función	Fecha contrato	Fecha actuación	Importe
Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón	Actuación de "Mª Isabel"	25-10-2005	30-12-2005	32.000
Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón	Actuación de "Raphael"	19-09-2005	23-12-2005	49.000
Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón	Representación de "Queen, We Will Rock You"	15-03-2005	Del 6 al 9 de octubre 2005	30.000
Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón	Actuación de Montserrat Caballé	14-12-2004	21-03-2005	60.000
Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón	Actuación de "Ainhoa Arteta"	21-09-2004	25-01-2005	65.000
Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón	Actuación de Manolo García	16-12-2004	20-01-2005	45.076
Palau de Congresos de Peñíscola	II Festival de Jazz de Peñíscola (8 actuaciones)	3-06-2005	Del 8-7-2005 al 29-7-2005	86.206
Palau de Congresos de Peñíscola	Concierto de la Orquesta Sinfónica del Mediterráneo	10-05-2005	21-05-2005	18.000
Teatro de Castellón	"La Verbena de la Paloma" y "La Revoltosa"	3-01-2005	5-03-2005	30.050
Teatro de Castellón	"La venganza de D. Mendo"	4-01-2005	1, 2 y 3 de marzo	54.000
Teatro de Castellón	"Solas"	12-09-2005	10 y 11 de diciembre	34.000
Total				503.332

Cuadro 3

La documentación justificativa comprende los contratos y los justificantes de los pagos, sin que se justifique o razone en el expediente la elección de uno u otro acto o artista. En este sentido, sería recomendable que se estableciera un programa previo de actuación y unos procedimientos estándares para la contratación de este tipo de eventos, dado el importante volumen de gasto que suponen, 2.534.716 euros en 2005. La imputación contable de los gastos incurridos ha sido adecuada.

## 5. RECOMENDACIONES

### 5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización de Proyecto Cultural correspondiente al ejercicio 2004, la Sociedad nos ha remitido un escrito donde detalla las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar las deficiencias que se señalaban, que se resumen a continuación:

- Con respecto a la conveniencia de otorgamiento de escrituras públicas y su inscripción en el Registro de la Propiedad, la Sociedad se pondrá en contacto con la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para regularizar la situación.
- Con respecto a la contabilización del inmovilizado material como inmovilizado inmaterial, Proyecto Cultural está a la espera de los estudios e informes solicitados, y si procede, se regularizará.
- Con respecto a la capitalización de intereses financieros, en el ejercicio 2005 no se ha procedido a su activación.
- Con respecto a la inadecuada contabilización de la deuda con los proveedores de inmovilizado, se ha reclasificado correctamente.
- Con respecto a las discrepancias en cuanto a las liquidaciones del IVA con motivo de la regla de la prorrata del IVA ya no procede. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005, declara no conformes con la Sexta Directiva los artículos 102.uno y 104.dos.2º de la Ley Española del IVA.
- Con respecto a la no disponibilidad de la addenda del proyecto inicial y el contrato complementario del Auditorio y Palacios de Congresos de Castellón, se ha facilitado a esta Sindicatura copia del contrato complementario, al igual que de las actas firmadas del Consejo de Administración.
- Con respecto a la situación de desequilibrio patrimonial, se han llevado a cabo las acciones descritas en el apartado 2.2 de este Informe.
- Con respecto a las conciliaciones bancarias mensuales, la Sociedad indica que desde 1 de enero de 2006 las realiza mensualmente.
- Con respecto a la elaboración de un manual de procedimientos, la Sociedad indica que durante el ejercicio 2006 lo está elaborando.

- Con relación a personal, la Sociedad está elaborando una relación individualizada de puestos de trabajo donde se definen las características de cada uno de ellos junto con las funciones que desempeñan y los objetivos a cumplir.

## **5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005**

Además de las menciones hechas en el apartado 2.2 del presente Informe, recomendamos que para los contratos/convenios de actuaciones en los diversos espacios culturales de la Sociedad, se establezca un programa previo de actuación así como unos procedimientos estándares.

